OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

ARTICULO 37º: DEPENDENCIA

La Oficina de Relaciones Públicas es una unidad de línea que depende directamente del Administrador Municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Turismo y Fomento Productivo

ARTICULO 38º OBJETIVO

Lograr un desarrollo eficiente de las comunicaciones entre la comunidad y el municipio, lograr apoyo en la gestión administrativa de las actividades de la Alcaldía.

ARTICULO 39º: FUNCIONES

PARRAFO 3º: RELACIONES PÚBLICAS

1. Asesorar al Alcalde en todas las materias relativas a relaciones públicas, comunicación social y protocolo de la municipalidad;
2. Planificar, organizar y dirigir la preparación de comunicaciones al público o a quien corresponda sobre acciones, decisiones y puntos de vista de la Municipalidad;
3. Crear y elaborar programas especiales de difusión que conciten el interés de la comunidad para que colaboren en los programas del municipio;
4. Proponer y programar la realización de conferencia de prensa y otras publicaciones de interés municipal;
5. Mantener un listado de efemérides más importantes y enviar oportunamente las felicitaciones a quien corresponda;
6. Mantener al día la lista de protocolo de autoridades a nivel comunal, regional y nacional;

7. Mantener un archivo permanente de prensa y otras publicaciones de interés municipal;
8. Realizar las demás funciones que la ley o el Alcalde le encomienden.
9. Apoyar las actividades de protocolo en los eventos o ceremonias oficiales que efectúe la municipalidad, en coordinación con la Secretaría Municipal;
10. Cursar las invitaciones a las autoridades correspondientes;
11. Llevar el control de las invitaciones hechas al Alcalde y presentar las.excusas y agradecimientos cuando así lo requiera;
12. Mantener informado al personal municipal de las actuaciones, inauguraciones y otras acciones relevantes del municipio a través de la publicación periódica de un boletín informativo o la mantención actualizada de un diario mural;
13. Desarrollar otras tareas que digan con análisis de documentos, agenda diaria de la Alcaldía, preparar discursos y entregar asesoría técnica en materias afines.

PARRAFO Nº 4 FOMENTO PRODUCTIVO, TURISMO

ARTICULO 40º: DEPENDENCIA

Esta función depende directamente de la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTICULO 41º: OBJETIVO

Esta función tiene como objetivo establecer las bases del desarrollo turístico comunal, y planificar en coordinación con el Departamento de planificación las acciones del municipio tendientes al desarrollo integral de la comunidad rural y la promoción del desarrollo productivo de la comuna, con énfasis en empresas de menor escala.

ARTICULO 42º: FUNCIONES

Las funciones que deberá desempeñar esta Oficina son:

1. Diseñar en conjunto con el Departamento de Planificación planes y programas orientados al desarrollo del turismo de la comuna;
2. Coordinar al interior del municipio las acciones que realicen otras áreas y tengan relación con las materias de turismo;
3. Diseñar, promover, coordinar y/o ejecutar, eventos especiales de difusión de las bondades turísticas de la comuna;
4. Mantener contacto permanente con organizaciones privadas comunales, regionales, nacionales y extranjeras, con las cuales sea factible desarrollar acciones en conjunto sobre las materias de turismo;
5. Ser el ente ejecutivo del o los grupos de trabajo o comités que se conformen al interior del municipio y tengan relación con actividades de turismo;
6. Constituir el canal de comunicación entre la municipalidad y la comunidad rural;
7. Elaborar en conjunto con el Departamento de Planificación un diagnóstico que permita identificar los problemas sociales y culturales en los sectores rurales de la Comuna, manteniendo un registro actualizado sobre esta realidad;
8. Promover y procurar satisfacer las necesidades de la población rural en extrema pobreza, en coordinación con otras unidades del municipio, acorde con políticas de desarrollo rural emanadas del municipio;
9. Coordinar con organismos públicos y/o privados regionales y nacionales la formulación y ejecución de actividades que signifiquen el desarrollo de los sectores rurales y productivos;
10. Recepcionar y canalizar a las unidades correspondientes las necesidades y requerimientos de la población rural en materias relacionadas con arreglo de caminos, mantención y arreglo de puentes y alcantarillas; problemas de electrificación e instalación de agua potable, con el fin de activar las acciones de la Municipalidad y de otros organismos públicos para su satisfacción;
11. Elaborar un diagnóstico que permita identificar las dificultades que se presentan para el desarrollo de unidades productivas, comerciales o de servicios;
12. Encargar por cuenta de sus superiores jerárquicos a otras entidades la realización de acciones que tiendan al desarrollo de la comunidad en el plano económico;
13. Proporcionar un servicio de atención eficiente al público;
14. Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne